



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
 DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * *

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el Libro Número Cien (100) de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número Cero Diecinueve Guion Dos Mil Veinticuatro (019-2024) que copiada en su parte conducente dice: * * * * *

ACTA NÚMERO CERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (019-2024) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. En el Auditorium Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con cinco minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández García, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Erainy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efrain Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvinson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: **PRIMERO:** **SEGUNDO:** **TERCERO:** **CUARTO:** **QUINTO:** **SEXTO:** **SÉPTIMO: APROBACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES.**El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que para la prestación de los servicios de la profesional NORMA CAROLINA CHUB CAÁL de MORÁN, que se detallan en el CONTRATO NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (003-2024) por Servicios Técnicos y Profesionales de Auditoría bajo el Renglón Ciento Ochenta y Cuatro (184), de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, específicamente en su Cláusula SEGUNDA, el que en su parte conducente señala: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como SUPERVISORA DE AUDITORIA INTERNA en "LA MUNICIPALIDAD" dos (2) días a la semana, ocho (8) días al mes, preferentemente los días lunes y jueves, sin perjuicio de modificarse esos días para responder a las necesidades de su función, para ello deberá coordinar previamente con el señor Alcalde Municipal. "EL CONTRATISTA" deberá de tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como el manual de Organización y Funciones de Auditoría Interna Municipal y los requerimientos que le haga "LA MUNICIPALIDAD", en el marco de las normas de auditoría interna gubernamental.". **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley de la materia, luego de la suscripción del contrato y para que el documento tenga legalidad se hace necesario proceder a su aprobación de parte de la máxima autoridad, que en este caso lo constituye el Honorable Concejo Municipal. **POR TANTO: Con base a las consideraciones precedentes y en lo que determinan los Artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos**

SAN PEDRO CARCHÁ,
 CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y siete, y doscientos sesenta de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco inciso a, d, f, i, z; treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento tres, ciento cuatro, ciento seis, ciento siete, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y tres del Código Municipal; nueve, dieciocho, diecinueve, veinte, cuarenta, y cuarenta y dos de la Ley de Contrataciones del Estado; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, al resolver **ACUERDA**: I) **APROBAR** en su contenido íntegro el **CONTRATO NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (003-2024)** por Servicios Técnicos y Profesionales de Auditoría bajo el Renglón Ciento Ochenta y Cuatro (184), de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, Alcalde Municipal, siendo Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y la profesional **NORMA CAROLINA CHUB CAÁL de MORÁN**, por el valor de **CIENTO TRES MIL SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q103,060.00)**, y que se relaciona a la prestación de los servicios profesionales que se detallan en el documento contractual antes identificado, específicamente en su Cláusula **SEGUNDA**, el que en su parte conducente señala: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISORA DE AUDITORIA INTERNA** en "LA MUNICIPALIDAD" dos (2) días a la semana, ocho (8) días al mes, preferentemente los días lunes y jueves, sin perjuicio de modificarse esos días para responder a las necesidades de su función, para ello deberá coordinar previamente con el señor Alcalde Municipal. "EL CONTRATISTA" deberá de tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como el manual de Organización y Funciones de Auditoría Interna Municipal y los requerimientos que le haga "LA MUNICIPALIDAD", en el marco de las normas de auditoría interna gubernamental". Aprobándose todas y cada una de las cláusulas del citado documento habiéndose signado el mismo de parte del funcionario edil, contenido en cinco hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, sin numerar; en dos ejemplares idénticos que se tendrán como originales, una para cada una de las partes otorgantes del instrumento contractual ya identificado. II) **HACER CONSTAR** que el profesional contratado presenta para el debido cumplimiento del referido contrato administrativo la Fianza Número Novecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (983472), Clase C guion Dos (C-2) de Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato o Fianza de Cumplimiento de Contrato, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por la entidad afianzadora Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima, por un

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
 DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



monto de Diez Mil Trescientos Seis Quetzales Exactos (Q10,306.00), de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) HACER CONSTAR que la profesional contratada presenta la Certificación de Autenticidad de la Fianza individualizada en el numeral romano II último, emitida por la entidad afianzadora respectiva, en donde se hace constar que la Fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. IV) HACER CONSTAR que la APROBACIÓN de su contenido íntegro del Contrato del que se hace mención en el numeral romano I último, NO PREJUZGA el contenido o cláusulas o los alcances, validez ni del original que reproduce de dicho documento contractual, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos, ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del instrumento público en mención, ya que la aprobación se circunscribe al puro acto en sí ordenado por el Artículo 44 inciso e, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 32 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, función recaída en el Concejo Municipal. V) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por plazo indefinido. Notifíquese y Cúmplase.

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. DAMOS FE. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


 Lic. Oscar Rene Caal Caal
 Secretario Municipal




 Lic. Erwin Alfonso Catun Maguina
 Alcalde Municipal



SAN PEDRO CARCHÁ,
 CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028